

los procesos de admisión en universidades públicas para el año 2022, en el marco de la estrategia de incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas”;

Que, el citado lineamiento tiene por objetivo establecer orientaciones para los procesos de admisión en las modalidades Ordinaria y de Traslado Externo Extraordinario en las universidades públicas para el año 2022, en el marco de las etapas 3 y 4 de la estrategia de incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas, de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 014-2022-MINEDU; con la finalidad de aumentar el acceso equitativo de la población a la educación superior universitaria;

Que, mediante el Informe N° 01299-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto emitió opinión favorable, señalando que la propuesta normativa se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector y, desde el punto de vista presupuestal, su implementación se enmarca en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 084-2022-EF;

Que, a través del Informe N° 01141-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable sobre la propuesta normativa y recomendó continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el lineamiento denominado “Orientaciones para los procesos de admisión en universidades públicas para el año 2022, en el marco de la estrategia de incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas”, que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBERTO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

2122079-1

## INTERIOR

### Decreto Supremo que establece medidas en el marco del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, para coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y el orden interno

DECRETO SUPREMO  
N° 012-2022-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, otorgándole competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, así como la competencia compartida en materia de seguridad ciudadana y señalando su rectoría sobre el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1266, señala que el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él;

Que, por su parte, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, dispone que el personal policial tiene, entre otros derechos, el de recibir una formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, establece que la Formación Profesional Policial es el proceso educativo con autonomía académica, normativa y administrativa que tiene como finalidad la preparación, integración, actualización, especialización y perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú en el nivel superior del sistema educativo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 116-2019-IN se aprueban los “Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú”, que tienen como objetivo general orientar las acciones del Ministerio del Interior (MININTER) y de la Policía Nacional del Perú (PNP), para garantizar que la educación policial cuente con una organización eficiente y especializada, con los recursos necesarios y las condiciones adecuadas para que el personal policial desarrolle de manera pertinente, oportuna y con altos estándares de calidad, las competencias exigidas para el ejercicio de su función a lo largo de toda su carrera, en el marco de la Constitución Política del Perú y las leyes;

Que, de otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-IN, se declara el inicio del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional que conforman la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (ENFP) de la Policía Nacional del Perú. En ese sentido, a más de tres años del inicio de dicho proceso, con la finalidad de coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y el orden interno, resulta necesario establecer medidas que permitan garantizar la continuidad en la preparación, integración, actualización, especialización y perfeccionamiento de los agentes policiales bajo estándares adecuados para una formación de calidad;

Que, la Política General de Gobierno 2021-2026, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, establece como Eje N° 6 el “Fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo”. En ese marco, se ha dispuesto como una de las líneas de intervención del sub-eje 6.3 “Fortalecer las capacidades operativas e institucionales de las Fuerzas Armadas y policiales”, el “6.3.4 Fortalecer la capacidad operativa e institucional de la Policía Nacional del Perú - PNP, para desarrollar acciones operativas y estratégicas en materia de seguridad ciudadana, orden público y orden interno”;

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado por el Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, establece como la Visión del Perú al 2050 que “somos un país democrático, respetuoso del Estado de derecho y de la institucionalidad, integrado al mundo y proyectado hacia un futuro que garantiza la defensa de la persona humana y de su dignidad en todo el territorio nacional. (...)”;

Que, en dicha visión, conforme al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, “Vivimos libres del temor y de la violencia. El orden interno se ha fortalecido reduciendo,

significativamente, la inseguridad ciudadana gracias a una Policía Nacional y a autoridades en los tres niveles de gobierno probas, practicantes de valores éticos y cívicos, que promueven normas de convivencia pacífica y una cultura de paz; (...). Asimismo, el Estado tiene capacidad de luchar contra el crimen organizado como la corrupción, el tráfico ilícito de drogas, el lavado de activos, la evasión tributaria, el contrabando en todas sus formas, la trata de personas y la minería y tala ilegales”;

Que, durante los últimos años la inseguridad ciudadana, el crimen organizado y la violencia se han incrementado drásticamente en nuestro país; situación que impide que se pueda avanzar en la visión que se tiene de nuestro país al 2050, en la que el orden interno se fortalece reduciendo, significativamente, la inseguridad ciudadana;

Que, un aspecto fundamental para consolidar y mantener la institucionalidad policial es lograr que sus miembros cumplan con altos estándares profesionales de desempeño en el ejercicio de sus funciones; por lo que, para el adecuado desarrollo de acciones operativas y estratégicas en materia de seguridad ciudadana, orden público y orden interno, resulta necesaria la preparación, integración, actualización, especialización y perfeccionamiento continuo de los efectivos policiales en distintas zonas del país;

Que, ante ello, se considera pertinente establecer, en el marco del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, las medidas necesarias vinculadas con la conversión de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de Mazamari y Santa Lucía, en centros de reentrenamiento y especialización; y con la supresión temporal de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de Huancavelica, Moquegua, Pasco, Tacna y Tumbes;

Que, asimismo, se ha evaluado la necesidad de mantener en funcionamiento las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de Ayacucho, Chimbote, Ica, Piura y Puno hasta el término del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú; así como, disponer la adecuación de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de Amazonas, Andahuaylas, Cajamarca, Pucallpa y Yungay a los “Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú”, en un plazo determinado;

Que, en ese contexto, corresponde disponer la modificación del Decreto Supremo N° 018-2019-IN, que declara el inicio del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Objeto**

El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer medidas en el marco del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, para coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y el orden interno, garantizando la continuidad de la formación profesional policial.

#### **Artículo 2.- Modificación del artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2019-IN, Decreto Supremo que declara el inicio del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú**

Modifícase el artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2019-IN, Decreto Supremo que declara el inicio del

proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, el cual queda redactado de la siguiente manera:

#### **“Artículo 2.- Continuidad del funcionamiento de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional**

Establecer que, en el marco del proceso de reorganización materia del presente Decreto Supremo, se dispondrán las acciones necesarias para asegurar la continuidad del funcionamiento de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la ENFP ubicadas en las siguientes ciudades: Arequipa, Cusco, Chiclayo, Huancayo, Huánuco, Iquitos, Lima (Puente Piedra y San Bartolo), Tarapoto y Trujillo.

Las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de Mazamari y Santa Lucía, funcionarán como centros de reentrenamiento y especialización en función a las necesidades institucionales. Las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de Huancavelica, Moquegua, Pasco, Tacna y Tumbes quedan temporalmente suprimidas, cuya reactivación queda sujeta a la adecuación de las mismas a los “Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú” y a las disposiciones y/o requisitos que se dicten en el marco de la normativa que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú.

Las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de Ayacucho, Chimbote, Ica, Piura y Puno continúan en funcionamiento hasta el término del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.

Las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de Amazonas, Andahuaylas, Cajamarca, Pucallpa y Yungay, deberán adecuarse a los “Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú”, teniendo como plazo máximo hasta el 30 de diciembre de 2025; caso contrario se procederá a su supresión.

Para tal efecto, la Secretaría General del Ministerio del Interior priorizará la asignación de los recursos que sean necesarios, en coordinación con la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú.”

#### **Artículo 3.- Incorporación de la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Finales al Decreto Supremo N° 018-2019-IN, Decreto Supremo que declara el inicio del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú**

Incorpórase la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Finales al Decreto Supremo N° 018-2019-IN, Decreto Supremo que declara el inicio del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, en el siguiente sentido:

#### **“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

##### **Primera.- Sobre nuevos procesos de admisión**

Las Escuelas mencionadas en el cuarto párrafo del artículo 2, no pueden realizar nuevos procesos de admisión, en tanto no hayan cumplido con la obtención del terreno y la infraestructura de la nueva escuela acorde con los “Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú”, aprobados con la Resolución Ministerial N° 116-2019-IN.

##### **Segunda.- Funcionamiento de Escuelas suprimidas y de las que no logren convertirse en centros de reentrenamiento y especialización**

Las Escuelas suprimidas y las que no logren convertirse en centros de reentrenamiento y especialización, podrán volver y/o continuar con su funcionamiento como Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional, siempre y cuando se adecuen a los “Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú” y a las disposiciones y/o requisitos que se dicten en el marco de la normativa que



regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú”.

#### Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano; así como en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS  
Ministro del Interior

2122125-2

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Designan Directora de Sistema Administrativo II, Jefa de la Oficina de Gestión del Empleo y Compensación de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0333-2022-JUS

Lima, 2 de noviembre de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefe de la Oficina de Gestión del Empleo y Compensación de la Oficina General de Recursos Humanos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar a la profesional que ocupará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Sharai Headdy Borjas Morales en el cargo de confianza de Directora de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefa de la Oficina de Gestión del Empleo y Compensación de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX I. CHERO MEDINA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2121947-1

### Autorizan la realización de la XXXI Convención de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: “El Derecho Administrativo en la era digital”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0337-2022-JUS

Lima, 4 de noviembre de 2022

VISTOS, el Informe N° 051-2022-JUS/DGDNCR-DDJCR, de la Dirección de Desarrollo Jurídico y Calidad Regulatoria; el Memorando N° 278-2022-JUS/DGDNCR, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; y, el Informe N° 974-2022-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que esta entidad del Poder Ejecutivo es competente en materia de defensa, coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico;

Que, el literal i) del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria tiene la función de coordinar las actividades funcionales de las Oficinas de Asesoría Jurídica o Gerencias Legales de las entidades del Sector Público con la finalidad de mantener la coherencia del ordenamiento jurídico;

Que, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria ha propuesto la realización de la XXXI Convención de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: “El Derecho Administrativo en la era digital”, que se llevará a cabo bajo la modalidad virtual a nivel nacional, con un programa de dos días, del jueves 24 al viernes 25 de noviembre de 2022;

Que, en dicho contexto, resulta conveniente autorizar la realización del mencionado evento;

Con el visado del Viceministro de Justicia; de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la realización de la XXXI Convención de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: “El Derecho Administrativo en la era digital”, que se llevará a cabo bajo la modalidad virtual a nivel nacional, con un programa de dos días, del jueves 24 al viernes 25 de noviembre de 2022.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria la ejecución de la XXXI Convención de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: “El Derecho Administrativo en la era digital”.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información y la Oficina General de Imagen y Comunicaciones colaboren en la ejecución de la Convención autorizada en el artículo 1 del presente acto resolutivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX I. CHERO MEDINA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2121718-1